



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 125

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Folio: 0000500040206.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García."

VISTA para resolver la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto de la solicitud de acceso a la información pública gubernamental identificada con el número de folio 000050040206, y,

RESULTANDO:

I. Con fecha 24 de abril del año 2006, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), se recibió en la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la solicitud de acceso a la información con número de folio 0000500040206, de la cual se desprende la solicitud de:

Quiero saber si Henri Raoul Josset Paquete puede ostentarse ante una autoridad con un pasaporte canadiense y ante otra distinta con pasaporte mexicano.

TENGO DOS PROCESOS QUE ME INICIO UNA PERSONA QUE RENUNCIO A SU NACIONALIDAD MEXICANA Y OBTO POR LA CANADIENCE, YA QUE SU MADRE NACIO EN CANADA.

EN EL PROCESO CIVIL, EL CUAL YA LO PERDIO, EL SE OSTENTO CON UNA PASAPORTE CANADIENCE A LO LARGO DEL JUICIO Y AHORA EN EL PROCESO PENAL SE OSTENTA CON UN PARAPORTE MEXICANO, ¿QUISIERA SABER SI ESO ES POSIBLE?

LA SEGUNDA SITUACION RADICA EN QUE ME TIENE QUE PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS POR HABER PERDIDO LA SENTENCIA EN LA VIA CIVIL Y QUIESIERA SABER ¿COMO PUEDO EVITAR QUE SE VAYA DEL PAIS ANTES DE PAGARME LOS DAÑOS? SIN PERDER DE VISTA QUE SI SE LO SOLICITO AL JUEZ MIENTRAS DURE EL TRAMITE SE SALDRA DEL PAIS ANTES QUE EL JUEZ LO IMPIDA.

¿QUIEN ME PUEDE ASESORAR U ORIENTAR PARA SABER SI SE PUEDE EL IDENTIFICAR CON DOS PASAPORTES ANTE DISTINTAS AUTORIDADES Y COMO LE HAGO PARA QUE NO SALGA DEL PAIS SIN SOLICITARLO AL JUEZ? YA QUE EL INMEDIATAMENTE SE ENTERARIA Y REGRESARIA A CANADA."

II. El día 26 de abril del año 2006, la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores dirigió el oficio número UDE-0985, a la Dirección General de Delegaciones y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, con motivo de la solicitud de información que se presentara por medios electrónicos a través del SISI, misma a la que le correspondió el número de folio: 0000500040206, requiriendo a esa unidad administrativa proporcionar dicha información de conformidad con las previsiones contenidas en los términos del artículo 28, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

III. La Dirección General de Delegaciones mediante oficio DGD-B DN 2681, de fecha 15 de mayo del año 2006, emitió la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, en los siguientes términos:

"Sobre el particular y para efectos del artículo 40, párrafo antepenúltimo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, me permito informarle que la solicitud de mérito se refiere a un asunto relacionado con la nacionalidad, por lo que se le solicita de la manera más atenta y de no mediar inconveniente alguno, indique al peticionario que la unidad administrativa competente para conocer del presente asunto lo es la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, tal como lo establece el artículo 34, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que a la letra dice: "I. Dictaminar sobre los asuntos relacionados con nacionalidad y naturalización, así como imponer las sanciones a que se refiere la Ley de Nacionalidad en términos de la legislación aplicable;"



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 125

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Folio: 0000500040206.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García."

IV. La Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante oficio ASJ-13818, de fecha 09 de mayo del año 2006, emitió la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, en los siguientes términos:

"Sobre el particular, esta Dirección General considera que la solicitud formulada mediante el folio citado, no es materia de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ya que no cumple con los extremos que establece el artículo 40, fracción II, de la misma ley, independientemente de que en esta área no obra expediente alguno a nombre de Henri Raoul Josset Paquete."

IV. Con fecha 16 de mayo de 2006, la Unidad de Enlace emitió el oficio número UDE-1234, mediante el cual notifica al Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la declaratoria de no localización de la información solicitada, emitida por la Dirección General de Delegaciones, y de Asuntos Jurídicos, y,

CONSIDERANDO:

1. El Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información emitida por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento.
2. En atención a la solicitud formulada con el folio: 0000500040206, la Unidad de Enlace con fundamento en el artículo 28, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, de su Reglamento requirió a la Dirección General de Delegaciones y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos proporcionar la información que en sus archivos existiera al respecto.
3. Analizado el contenido de la respuesta emitida por la Dirección General de Delegaciones y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos Dirección General, se desprende que la información no puede ser proporcionada por no encontrarse documentada en los archivos de esta Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, porque después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos de esa Unidad Administrativa no se encontró la información solicitada, lo anterior de conformidad con las previsiones del artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
4. Este Comité de Información para determinar lo que en derecho proceda sobre la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 0000500040206, considera que, si bien es cierto que la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, de conformidad con el artículo 5, señala que la presente Ley es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos, y en su artículo 6, expresa que se deberá favorecer el principio de publicidad de la información en posesión de los sujetos obligados, también señala en su artículo 42, lo siguiente:



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 125

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Folio: 0000500040206.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García."

"Artículo 42. Las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. [...]."

Asimismo, también expresa en su artículo 46, la excepción de entrega de la información solicitada por no encontrarse la misma en los archivos de la Dependencia.

5. En virtud de la respuesta recibida, éste Comité de Información procede a analizar lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en su artículo 46, tal y como se transcribe:

"Artículo 46. Cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste. El Comité analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar, en la dependencia o entidad, el documento solicitado y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarlo, expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento solicitado y notificará al solicitante, a través de la unidad de enlace, dentro del plazo establecido en el Artículo 44."

Por otra parte, el artículo 70, en su fracción V, del Reglamento de la Ley manifiesta:

"Artículo 70. Los Comités de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:

I. [...], II. [...], III. [...], IV. [...],

V. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá enviar al Comité dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se haya recibido la solicitud de la Unidad de Enlace, un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada. El Comité procederá de acuerdo a lo que se prevé en el artículo 46 de la Ley.

Los Comités deberán emitir las resoluciones a que se refieren los artículos 45 y 46 de la Ley con la mayor rapidez posible."

6. En ese sentido, y en razón de la respuesta emitida por la Dirección General de Delegaciones y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en el sentido de que la información no fue localizada en sus archivos, permite a este Comité de Información considerar que se actualizan las previsiones de los artículos 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, por lo tanto procede declarar la inexistencia de la información solicitada.

7. Por otra parte, la Dirección General de Delegaciones, no esta en aptitud de producirse respecto de si la persona que se menciona en la solicitud es poseedora o no de un pasaporte mexicano, toda vez que para ese efecto se requiere que la solicitante acredite su personalidad jurídica, o presentar la autorización expresa y por escrito o por otro medio de autenticación, que cuenta con la autorización del titular de la información, para proceder a proporcionar dicha información, lo anterior derivado de lo estipulado en los artículos 18,



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 125

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Folio: 0000500040206.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García."

fracción II, 19, 21 y 24, todos ellos de la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, obedeciendo lo anterior a lo señalado por el Instituto federal de Acceso a la Información Pública, en la resolución definitiva del folio de la solicitud: 0000500088105, correspondiente al Número de expediente: 2480/05, que en su parte medular expreso en sus considerandos lo siguiente:

"Al respecto, es menester señalar que si bien la Secretaría de Relaciones Exteriores acreditó haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información antes referida, a efecto de atender a cabalidad la solicitud de información del recurrente, este Instituto no pasa por alto el hecho de que, a su vez, la dependencia reveló datos personales pertenecientes al ciudadano señalado en el primer párrafo del presente considerando."

Por lo que, en tanto la solicitante no acredite contar con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, esta Secretaría de Estado, está impedida para producirse al respecto.

Ahora bien, en aras de dar una respuesta a su solicitud, misma que no esta documentada en nuestros archivos, se le hace de su conocimiento que, cuando una persona cuenta con dos nacionalidades reconocidas por dos o más estados, y estos le han expedido un pasaporte, es a su libre albedrío el poder utilizar estos en el momento en que así lo estime conveniente, toda vez que el pasaporte no sólo es un documento para acreditar la nacionalidad, sino que también esta reconocido como n medio de identificación.

7. Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 29 fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V y último párrafo de su Reglamento, y,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500040206, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en el capítulo de Considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 49, de la Ley Federal de



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI - 125

Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia.

Folio: 0000500040206.

"2006, Año del Bicentenario del Natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García."

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 28 fracción IV del ordenamiento citado, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información

Jesús Alfredo Delgado Muñoz

Integrante del Comité de Información.

AFP